

INFORME AUXILIAR JUDICIAL: Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022). Radicado: **110013107010-2022-00064**. Al despacho de la señora juez las presentes diligencias, informando que, vía correo electrónico en la fecha se recibió por reparto acción de tutela instaurada, por la señora **LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO**, identificada con C.C. No. 52.901.048 expedida en Bogotá, en contra de la **DIRECCION EJECUTIA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – TALENTO HUMANO y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, solicitando el amparo del derecho fundamental de mínimo vital. Sírvasse proveer.



MARIELA SIERRA LOZANO
Auxiliar Judicial II

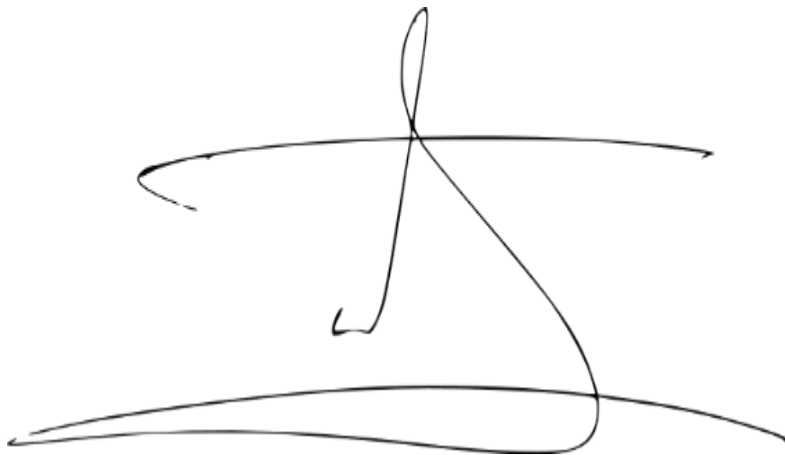
JUZGADO DÉCIMO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE BOGOTA.

Bogotá, D.C., ocho (8) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De acuerdo con los artículos 14 y 15 del Decreto 2591 de 1991, 1° del Decreto 1983 de 2017 y 2° del Decreto 333 de 2021, Sería del caso iniciar el trámite de la presente acción de tutela, promovida **LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO**, identificada con C.C. No. 52.901.048 expedida en Bogotá, en contra de la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL – TALENTO HUMANO y MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, si no se advirtiera de la lectura de la demanda que, la accionante titular del derecho fundamental cuya protección invoca es la señora **LUZ ANGELICA NUÑEZ COTRINO**, quien se desempeña como oficial mayor del Juzgado 43 civil Municipal acogida a planta permanente, -jurisdicción ordinaria-; de tal forma que atendiendo las reglas de reparto, el conocimiento de la presente acción constitucional corresponde a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, en virtud a lo señalado en el inciso segundo del numeral 8° del artículo 1° del decreto 333 del 6 de abril de 2021, que indica: *“...cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción ordinaria, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, y cuando se trate de acciones de tutela presentadas por funcionarios o empleados judiciales, que pertenezcan o pertenecieron a la jurisdicción de lo contencioso administrativo, el conocimiento corresponderá a la jurisdicción ordinaria.”*.

Por lo anterior y de manera **INMEDIATA**, remítase la presente actuación por competencia a la oficina de apoyo judicial del Complejo Judicial de Paloquemao de esta ciudad capital, para los fines legales pertinentes, esto es, se reparta la presente acción constitucional ante los Juzgados Administrativos de esta ciudad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'M' with a horizontal line crossing it, and a long, sweeping horizontal line at the bottom.

**MARTHA CECILIA ARTUNDUAGA GUARACA
JUEZ**